

arreglo alas intenciones desta dha Villa y bien comun de sus habitantes, y que siendo conuencido, puedan otorgar con el la Escra, o Escras, que les pareciere convenientes, y para los años que furgaren conducentes, por el salario y proio yacitado, y que todo quanto asi hiciere y otorgaren los dhos señores Comisionados, se apruebe y ratifica todo ello por este congreso en uerida forma. Con tanto se dio fin al Congreso, y firmó dho señor Alcalde, pori y por los demas Capitulares, segun costumbre, y en fee Acordo ello yo el Escriuano

D. Man. M. Gaytan & Ayala

Lorenzo de Cizpuri

Acordado el dia 21 de Marzo por la tarde.

En la sala Concegil a veinte y uno de Marzo a mil setecientos y ochenta y quatro, por testimonio con el Escriuano se juntaron como lo tienen de costumbre los señores Dn Manuel Maria Gaytan subyeta Alcalde, Dn José Manuel de Yrigar Sindico, Dn Diego José de Landa ruri y Romarate, Dn Nicolas de Elvao Yrue, Dn Manuel Felio de Arcarate Cartelu y Dn Manuel de Garay Velaz Presidentes, Dn Andres Gasparini, y Dn Manuel de Yrigar Diputados al comun Dn José de Cueloleta, Dn Ygnacio de Yrayabal, Dn Manuel de Lujanalde Elormendi y Dn José Manuel de Yrue Diputados del Consejo quienes componen la Justicia y Realme pleno desta Villa de Vergara. Y estando asi juntos y congregados el nominado señor Sindico expuso al Congreso que un beneficio y conveniente seria a esta Villa el que por via de permuta o de otra manera tomase en cambio la Casa llamada Dolaxacoa propia del Marques de Salde Espina y colocar en ella el matadero de Bueyes y tabla y Carniceria quitando la actual de Cizpiti y el de Lubieta, pues que de este modo creia no haver necesidad de segunda tabla por estar dha Casa de Dolaxacoa en igual distancia del Barrio de Lubieta como de la Calle de Vidacruzeta y tener ademas la ventaja de correr por debajo de dha Casa un arroyo capaz y conveniente para el aseo y limpieza de dhas oficinas y que disponiendo todo lo referido le parecia tambien que las provisiones se harian con mas utilidad hacia el bien comun. Y estando el Congreso a la utilissima exposicion hecha por dho señor Sindico, acordo quedase por punto levantado pa-

Exposicion del Sr. Sindico sobre matadero de Bueyes y su utilidad

Acuerdo

Acuerdo sobre el Memorial de la villa de Masaya y Conventos

ra el primer Ayuntamiento General... se leio por mi el dho Memorial presentado por Juan Antonio Tho- masa, Jose de Yunque, y Lorenzo Diez... y Rematantes de las provisiones de vino, sidra, Mondiga, Mondiga- ge y Pasa Real... y graves perjuicios que se les originan con la prohibicion de la taverna... Cargo el Congreso al contexto de dho Memorial, acordó guardar y cumplir en un todo el Decreto hecho en razon de la prohibicion de la citada taverna... se leio tambien por mi el dho otro Memorial de este...

Memorial de Manuel Saenz de Lobera

3

nos siguiente... Manuel Saenz de Lobera... Dize, que no pudiendo el replicante subministrar al Santo Hospital de N. S. los medicamentos necesarios por el corto salario de cien rs. de vellon anuales... Cargo habientes de N. S. en el año de mil setecientos y ochenta, que nes, entorados de la solicitud del replicante, le libraron el importe de las Recetas despachadas en aquel tiempo... no ha tenido efecto hasta ahora... que en el año proximo pasado firmaron tambien al replicante, los señores Capitulares, una libranza de trescientos, y mas rs. por el importe de las medicinas... que no tenia el haver de N. S. disposicion para el pago de la citada Libranza, pero que la recibiera, siempre que N. S. se lo mandase... siendo jurto que el replicante padecia mas demora en la percepcion de su credito, en perjuicio suyo, y de su familia... ordenes con el Depositario, afin de que entregue al replicante la canti- dad, que comprende dha libranza... iguales recursos, desde luego, siendo de la aprovacion de N. S., conviene el replicante en que se le señale cantidad determinada para pago de los medicamentos que subministrare a dho Santo Hospital... la que le está asignada, es corta, como N. S. no lo ignora... para el agrandera de N. S. un mas atento rendido seguro servido y hijo de N. S. Manuel Saenz de Lobera =

Acuerdo sobre el precedente Memorial

En su vista se acordó, que Lobera presente las Recetas con Cuanta y razon para que especie de enfermos ha despachado, si para pobres el Lugar ó Estrangeos, y que no contentandose con los cien rs. destina dos anteriormente tomara la Villa la providencia conveniente

Noticioso el Congreso de haver fallecido Senescal de Echevarria ^{el} ~~el~~ ^{mo} ~~na~~
 y Administrador que ha sido del Santo Hospital de Sta Maria ^{de} ~~de~~ ^{na} ~~na~~
 de esta Villa, y que para tomar las medidas convenientes para el govierno
 de esta Villa, y que para tomar las medidas convenientes para el govierno
 no decho Santo Hospital hera preciso saber, el estado decha Casa Hos-
 pital, acordo, que el referido Senor Rexidor Landaruri reconocia el es-
 tado de la expresada Casa, para lo qual dio el Congreso Comision
 y facultad en forma. Tanto se dio fin a este Ayuntamiento y
 firmo' dho Senor Alcalde por si, y por los demas segun consumbre, y en
 fee de todo ello yo el Escribano =

Atuendo, dando Com.
 al Sr. Rexidor Landaruri para el reconocimiento del estado actual de la Casa del Santo Hospital

J. Man. M. Gaytan &
 [Signature]

[Signature]
 Lorenzo de Eizpurut

Ayuntam. de 25 de Marzo.

En la Sala Concejal a veinte y cinco de Marzo de mil seiscientos ochenta y quatro, por testimonio con el Escribano se juntaron como lo tienen de consumbre los Senores D. N. Juan de Moya y Jauregui then. de dho. D. N. Jose Manuel de Yriar Sindico, D. N. Juan Jose de Landaruri y Procurador al Comun, D. N. Nicolas de Eloro Yrre Reg. D. N. Manuel de Yriar Diputado al Comun, D. N. Jose de Urcioleta, D. N. Jonano de Yriabal, D. N. Manuel de Elormendi, y D. N. Jose Manuel de Yrre Diputados de esta dha Villa. Y cuando asi juntos y congregados, se leyó en el tenor de la misma facultad de esta dha Villa; Y enterado el Congreso con el contexto, acordo pararlo a los Senores Comisionados que entienden en el asunto.

Lectura del Memorial de los medicos de esta villa

Haviendose hecho Cargo el Congreso, que en el Ayuntamiento de esta Villa de veinte y uno del corriente mes en el que fueron nombrados los respectivos Comisionados para la conduccion de nuevo medico a exce. se no se havia nombrado sujeto alguno para dar parte a dho Senores Comisionados de la eleccion que en ellos se havia hecho respecto no haverse hallado algunos de ellos en dho Congreso, acordo este nombrar para el efecto al referido Senor Reg. Landaruri para que en su nombre se el comunicare a dho Senores Comisionados la eleccion hecha en ellos para que asi puedan practicar las diligencias correspondientes en este punto de esta Villa en punto a la conduccion de nuevo medico titular de ella.

Atuendo, nombrando al Sr. Rexidor Landaruri para la comunicacion de la eleccion de los Comis.